hasta 27 de abr.l del d.o año y catorze; y lo d.o Tribunal en la mon-
dadha de las azequias el r.do Ob.po; Por don de se reconoze que excede el
gasto anual de la tercera parte que el producto = Q.e la Ziu.d hauien-
dolo oido y conferido, teniendo presente lo Resuelto S.e este particular en el
Cauildo de 18 de Marzo de este pres.te año en fuerza del dictamen de los
Ahogados; Q.e la antigued.d de dho y impuesto y sus distinzas, es tanta,
q.e no se encuentra noticia de su origen, para reconozer, se en la Ziu.d
Verde arbitrio para aumentarlo a proporzion del gasto; Q.e los em-
peños Contrahidos a dhabolia, son tan considerables, que no ai esperanza
de Reintegrarlos, antes bien muy justos Rezelos de que se aumenten sin
q.e los propios puedan tolerar el tal carga G.l los creditos de Justizia aque
el tan injusto q.e no pueden superar; Q.e siendo preziza la limpia anual de
dhas dos azequias mayores para el riego de toda la huerta G.l el Veneficio
p.co que resulta, sin q.e se pueda liquidar a punto fijo el importe de sus gasto
G.l depender de los azidentes del tiempo, que cada dia se hazen mayores con
la antigued.d de los baios y hedifizios, con la ruina se experimenta con mas
facilidad q.e en otros Ob.po; Sin encontrar medio que fructifique para dhas
limpias, si el aumento de dho impuesto a la mitad mas de lo que produze
q.e siendo ol tan corto como de zinco mrs y medio por Caneza de ganado
de lo que se debe y consume en las Carnizerias publicas; Q.e un marauedi
encada quatro libras de carne, de que se vaja el diez G.l zi.to por razon de
lguridad, sera de poco gravamen dho aum.to y de comun hutilidad q.e se aplicar,
Acordo q.e con efecto se aumente dho y impuesto a la mitad mas de lo
que alta agu.a acorrido; Q.e todo lo aplica para la limpia anual de dhas dos
azequias mayores sin q.e se pueda distribuir en otros fines, precediendo primero
y anteto das Cosas R.l Facultad de S.M. y Señores del R.l y Supremo
Consejo de Castilla para cuia solizitud se remita Copia de esta Acuerdo
con los demas y nezesarios, con duzentes a D.n Andres Bernardo de Quiros S.r
ausente en la Corte; Q.e se elecziesse al Ex.mo S.r Pres.te de Castilla y demas S.res de
dho R.l Consejo; Q.e los Cau.s Comisionados de ambas azequias, visiten al Ex.mo S.r
Ob.po, y para concordar este punto con el estado Eclesiastico como este Resuelto=
Excepto los S.res D.n Ign.o Lomas, D.n Antonio Fontes, El Conde de Villaleal
y D.n Pedro de Torres Reservados=

Antes de hazerse el Acuerdo antez.te Estando con Asiendo S.r el S.r
D.n Simeon de Molina Rez.te lo contradijo; y pidio se le tenga por zertificazion
de todos los grosos y demas Rentas que esta Ziu.d tiene, con expresion de
su producto anual, destinazion, cargas, empeños y distribuzion; Y de
lo Contrario protesto no le parare perjuizio; y pidio testim.o de todo lo re-
ferido y de salvo de esta sala= Q.e la Ziu.d Acordo se traiga las Razones pedidas
para el d.o S.r D.n Simeon; y que entonzes se haga grez.a; y su proposizion para
Resolver=

Pasa en la nieve= Orose pusa hecha y Sorgh de Ser en el avasto de Manzanares de Alcañ-
dandola en Zinquenta mill Rs, con las mismas Condiz.s y ca-